

Pautas de Actuación Académica

Consideraciones preliminares

1. Directrices generales

a. Excelencia Académica

- i. Selectividad
- ii. Pruebas de Diagnóstico / Reválidas
- iii. Competencias

b. Excelencia Formativa y buena Convivencia

- i. Educación en Valores
- ii. Sana disciplina y convivencia
- iii. Desarrollo de competencias sociales

c. Atención Personal: Alumnos y Padres

2. Consideraciones generales

a. Prioridades académicas

- i. La mejora del rendimiento académico concretada en:
 1. Actualización de nuestra metodología para que estimule el interés y el esfuerzo de los alumnos
 2. Modos de trabajar – Procedimientos (Análisis – Síntesis – Crítica):
 - a. Enseñar a resumir, esquematizar, elaborar mapas mentales, resolución de problemas,...
 - b. Enseñar a redactar sin faltas de ortografía, exponer un documento bien presentado,...
 3. Creación de un hábito de trabajo diario
- ii. Adecuada gestión del aula
 1. Manteniendo una sana disciplina
 2. Controlando los “tiempos” de clase: Repaso del día anterior, corrección, explicaciones, actividades,...
- iii. Valoración del rendimiento y del trabajo

b. Evaluaciones y Calendarios: El programa de estudios procurará finalizarse antes de terminar la 3ª evaluación

c. El jefe de Departamento recibirá de cada profesor:

- i. La programación general
- ii. La guía didáctica que da a conocer a los alumnos

d. El jefe de Estudios recibirá de cada profesor

- i. La programación de aula

3. Competencias (ESO)

- a. Trabajaremos las competencias en dos direcciones
 - i. Evaluación por competencias
 - ii. Enseñanza de las mismas
- b. Tendrá un valor de un mínimo del 30 % en cada evaluación

4. Uso de la plataforma EDUCAMOS y Aula Virtual

- a. Su uso es obligatorio para todo tipo de incidencias, comunicaciones y evaluación académica
- b. También es obligatorio el anuncio de controles, exámenes, pruebas, entrega de trabajos, láminas,...
- c. Todos el claustro de profesores elaborará el cuaderno de notas donde será obligatorio:
 - i. Señalar las ponderaciones de las notas
 - ii. Registrar las calificaciones de todos los controles, ejercicios que cuenten para la evaluación correspondiente, exámenes,... ; de manera que ante cualquier imprevisto el profesor sustituto pueda tener toda la información registrada y ponderada.

Pruebas de Evaluación

1. Exámenes

a. Normas generales

- i. Serán **comunes** los exámenes de evaluación de las mismas asignaturas de un curso especialmente cuando sean impartidas por diferentes profesores, los cuales prepararán la prueba conjuntamente.
- ii. Se recuerda la **obligatoriedad de enseñar**, única y exclusivamente, **a los alumnos los controles y exámenes** efectuados, una vez corregidos. La corrección debe efectuarse en unos límites de tiempo razonables, nunca más allá de siete días hábiles desde el momento de la realización de la prueba.
- iii. Siempre se aplicará redondeo matemático.
- iv. **Archivo de exámenes y pruebas**
 1. Los “coordinadores de asignatura” o el propio profesor (cuando sea él el único que la imparte en un curso) entregará una copia de los controles y del examen de evaluación al Jefe de Departamento quien se encargará de archivarlos en el mismo.
 2. El Jefe de Departamento cumplimentará un estadillo que le facilitará la Jefatura de Estudios como verificación de la realización y adecuación de los controles de cada asignatura. Los entregará en dicha Jefatura dentro del plazo de los días señalados en el calendario para las sesiones de evaluación.
 3. Los exámenes de evaluación y de recuperación se guardan en el Departamento correspondiente para que estén custodiados en un lugar oficial a disposición de la Inspección Educativa, una vez enseñados a los alumnos. Según normativa oficial, deben permanecer allí durante un año.
- v. Los alumnos, desde 3º de la ESO hasta 2º de bachillerato, tendrán **exámenes de “entidad”** respecto a contenidos y duración.
- vi. **ESO:**
 1. Los alumnos de **3º y 4º** tendrán exámenes específicamente señalados en cuanto a su horario y duración en las asignaturas de Lengua, Inglés, Matemáticas y Ciencias Sociales. Son una excepción los grupos de PMARE.
 2. En los cursos de **1º y 2º de la E.S.O. en los que hay alumnos que necesitan “apoyo”** los coordinadores de la asignatura son los profesores “titulares” de la misma. Ellos decidirán, junto con el profesor de apoyo, en qué aspectos deben ser reforzados los alumnos, la forma de evaluación y quién es el responsable de la misma.

b. Retraso en los exámenes

- i. Si un alumno llega tarde a un examen se le permitirá la entrada siempre que no haya salido ya del mismo ningún alumno. No se le prolongará el tiempo de duración de la prueba.
- ii. Posteriormente el alumno deberá justificar el retraso ante el tutor.

c. Ausencia en los exámenes de evaluación

- i. Si es por causa debidamente justificada sólo podrán realizar dicho examen en las fechas previstas para las pruebas de recuperación.
- ii. Sin causa justificada oficialmente¹: Pierde su derecho a presentarse también al examen de recuperación de la evaluación correspondiente.

d. Copiar en los exámenes

- i. El alumno que sea sorprendido copiando en un examen de evaluación: Suspende la evaluación y, para recuperarla, deberá presentarse al examen global (al menos con la materia que corresponda a dicha evaluación). Calificación cero.

¹ Justificaciones oficiales válidas según JCyL: Justificante médico, jurídico o documento acreditativo oficial. Deben presentarse como máximo en los dos días siguientes a la ausencia. El tutor es el responsable de las justificaciones, las familias informan de los motivos y el Centro escolar considera la pertinencia o no de dicha situación.

- ii. La reiteración de dicha falta en dos o más pruebas del mismo tipo o diferente (controles, exámenes, etc.) supondrá que el alumno tenga que examinarse de toda la materia y de forma oral en el examen final correspondiente.
 - iii. **Cuando se sorprende a un alumno copiando:**
 - 1. En el momento en el que el profesor tenga certeza del hecho procederá a la cancelación inmediata de la prueba, retirándole el examen.
 - 2. En la manera de lo posible, adjuntará al examen la prueba correspondiente del hecho ("chuleta", folios, etc.) y, en su caso, el testimonio de alguno de los compañeros testigos del hecho.
 - 3. Invitará al alumno a abandonar la clase, haciendo llegar información de los hechos al Tutor correspondiente y al profesor de la asignatura.
 - iv. Está prohibido el uso de móviles, calculadoras programables, dispositivos con capacidad de almacenamiento de voz y/o datos o transmisión de los mismo, relojes con prestaciones equivalentes y aparatos similares en clase; de modo que, si un alumno lo utiliza durante una prueba de evaluación (control, examen,...) sin permiso expreso del profesor se considerará ilícito y se invalidará la prueba.
- e. Repetición de exámenes**
- i. Únicamente en casos excepcionales, debidamente justificados al Tutor mediante documento oficial², el profesor repetirá un examen de evaluación o de recuperación con el consentimiento expreso de la Jefatura de Estudios.
 - ii. En todos los demás casos no se realizará ningún otro control ni examen sin el consentimiento expreso de la Jefatura de Estudios.
- f. Actas de Evaluación**
- i. En las Sesiones de evaluación de junio y septiembre los Tutores elaborarán las Actas correspondientes de forma pormenorizada en cada uno de los casos en los que sea necesario tomar una decisión conjunta, ya sea por consenso o por mayoría.
 - ii. Se realizarán de forma escrita según modelo y se enviarán a Jefatura de Estudios.

2. Faltas de asistencia

- a. El alumno que haya acumulado en una evaluación 5 faltas de asistencia no justificadas en una asignatura pierde el derecho a ser evaluado en la misma.
- b. Para su recuperación deberá presentarse al examen global correspondiente, al menos con la materia de la evaluación de la que se trate y previa la correcta ejecución de los trabajos que, para la recuperación de las horas perdidas, le hayan sido propuestos.
- c. En Bachillerato se señalará como NP (no presentado):
 - i. Si el alumno deja de asistir a clase durante la 2ª o 3ª evaluación.
 - ii. Cuando no realice los exámenes de Junio o Septiembre.

3. Controles

- a. Normas generales**
- i. En la Plataforma EDUCAMOS se indicarán con antelación las fechas de Controles y/o Pruebas de Evaluación.
 - ii. Pruebas evaluables (controles, trabajos, rúbricas,...) por evaluación: Mínimo 2.
 - iii. Se reconoce la particularidad de las áreas de Educación Física, Plástica, Música, Religión, Iniciación profesional, Informática, Tecnología...
 - iv. Los controles no eliminan materia para el examen de evaluación.

² Justificaciones oficiales válidas según JCyL: Justificante médico, jurídico o documento acreditativo oficial. Deben presentarse como máximo en los dos días siguientes a la ausencia. El tutor es el responsable de las justificaciones, las familias informan de los motivos y el Centro escolar considera la pertinencia o no de dicha situación.

- v. Dichos controles no se llevarán a cabo dentro de los 5 días lectivos anteriores a los exámenes de evaluación.

b. Ausencias en los controles

i. Información de las ausencias

1. En la jornada lectiva en la que se realice un control o prueba para la evaluación los alumnos deberán asistir a todas las clases.
 2. Los alumnos deberán presentar al tutor en un plazo de 2 días, justificante oficial escrito de su ausencia al control correspondiente. En caso de duda, el Profesor y el Tutor valorarán la validez del mismo.
 3. El Tutor será el encargado de comunicar al profesor correspondiente las faltas de asistencia que se hayan producido anteriores a la prueba. Si la falta de asistencia a clase no fuese justificada oficialmente³ el alumno será evaluado con un “cero” en el control correspondiente que computará en la nota media de la valoración que los controles tengan en la evaluación.
 4. Los Profesores informarán a los Tutores sobre la realización del control de manera que los Tutores, a su vez, puedan informarles acerca de la justificación o no de las ausencias registradas.
- ii. La **falta de asistencia no justificada conllevará la calificación de “cero”** en dicho control.
- iii. A los alumnos que tengan justificada su ausencia **no se les repetirá el control**. El profesor deberá hacer una valoración global en la nota de la evaluación de manera que el alumno no resulte perjudicado por dicha circunstancia.

c. Copiar en los controles

- i. El alumno que sea sorprendido copiando en un control **suspende la evaluación** y sólo podrá aprobarla tras la superación positiva de la recuperación correspondiente. Calificación cero.
- ii. La reiteración de dicha falta en dos o más pruebas del mismo tipo o diferente (controles, exámenes, etc.) supondrá que el alumno tenga que examinarse de toda la materia y de forma oral en el examen final correspondiente.
- iii. Cuando se sorprende a un alumno copiando: Igual que lo establecido ya respecto de los exámenes.
- iv. Está prohibido el uso de móviles, calculadoras programables, dispositivos con capacidad de almacenamiento de voz y/o datos o transmisión de los mismo, relojes con prestaciones equivalentes y aparatos similares en clase; de modo que, si un alumno lo utiliza durante una prueba de evaluación (control, examen,...) sin permiso expreso del profesor se considerará ilícito y se invalidará la prueba.

4. Recuperaciones

a. Normas generales

- i. Serán de una **entidad similar** a los exámenes de evaluación.
- ii. Como **regla general, la calificación de la “recuperación” será de un 5 (“Suficiente”) o, como máximo, de 6 (“Bien”)** para todos los alumnos a fin de evitar agravios comparativos con los compañeros que han aprobado directamente la evaluación. La excepción serán los alumnos que, por motivos justificados convenientemente, no hayan podido presentarse al examen de evaluación.
- iii. Si un alumno debe recuperar trabajos o ejercicios de la evaluación anterior se le concederá el tiempo necesario para hacerlos y presentarlos durante la evaluación siguiente.
- iv. La falta de asistencia a clase no justificada en los días en que haya exámenes de recuperación supondrán la anulación de la prueba. Consecuentemente, el alumno deberá presentarse al examen global, al menos de la parte que no haya recuperado por la circunstancia citada.

b. Ausencias, retrasos y “copiar”: Rige la normativa de los exámenes de evaluación.

³ Justificaciones oficiales válidas según JCyL: Justificante médico, jurídico o documento acreditativo oficial. Deben presentarse como máximo en los dos días siguientes a la ausencia. El tutor es el responsable de las justificaciones, las familias informan de los motivos y el Centro escolar considera la pertinencia o no de dicha situación.

c. ESO

- i. Se realizarán dentro de la evaluación siguiente. Quienes deseen efectuar un examen específico deben notificarlo con antelación a la Jefatura de Estudios siempre que ello signifique una alteración de los horarios establecidos.
- ii. Si en algún examen de recuperación se prevé una duración mayor de 50 minutos se comunicará a Jefatura de Estudios para su organización.

d. Bachillerato

- i. Los exámenes de recuperación se realizarán en horario de tarde y serán del mismo tenor que los efectuados durante la evaluación ordinaria
- ii. En el caso extraordinario de alguna asignatura que por la naturaleza de la prueba de recuperación no necesitara para la misma de un tiempo superior a 50 minutos, dicho ejercicio de recuperación se podrá realizar dentro del horario habitual de la mañana. En este caso, deberán estar en clase todos los alumnos de la Sección y no se interferirá de ninguna forma ni el horario ni el desarrollo normal de ninguna otra asignatura y se informará del hecho a Jefatura de Estudios con la debida antelación.
- iii. La materia de Inglés no tendrán examen de recuperación dado el carácter "continuo" de dichas materias.
- iv. 2º de Bachillerato: Únicamente se hará una recuperación, al finalizar la 2ª Evaluación. En ella los alumnos se presentarán a la materia pendiente de cada asignatura hasta ese momento. Podrán recuperar la totalidad o una parte de la materia pendiente.

5. Exámenes Finales o Globales de Junio**a. Exámenes Finales: Consideraciones generales**

- i. **Si un alumno ha aprobado por evaluaciones no podrá suspender la asignatura.**
- ii. **El valor de dichos exámenes** será el siguiente:
 1. Para los alumnos que tengan aprobadas todas las evaluaciones o suspensa sólo una de ellas, y cuyo promedio sea igual o superior a 5 puntos.
 - 30% de la nota final
 - 70% del promedio de las evaluacionesSi el promedio no alcanzara los 5 puntos el valor del examen global será del 100% de la nota final (es examen de "recuperación").
 2. Para alumnos con dos o más evaluaciones suspensas:
 - 100% de la nota final (es examen de "recuperación"; luego la nota máxima es un 5 y, muy excepcionalmente, un 6)
- iii. Siempre se aplicará redondeo matemático. En los exámenes finales, cuya nota tenga un decimal igual o superior al 0,5, se efectúe un redondeo al alza en la calificación final.
- iv. El Claustro de profesores desarrollará conjuntamente las sesiones de evaluación de Junio y Septiembre.

b. E.S.O

- i. 4º de ESO: Realización de exámenes globales obligatorios de las asignaturas Lengua y Matemáticas por parte de todos los alumnos.
- ii. 1º, 2º y 3º de ESO
 1. Evaluación final: Nota media de las tres evaluaciones
 2. Unión de 3ª evaluación y Globales de Junio.
 3. No se realizará examen global a todos los alumnos
 4. En caso de tener alguna evaluación suspensa:
 - a. Se realizará recuperación de dicha o dichas evaluaciones suspensas junto con el examen de la 3ª Evaluación.
 - b. Se considerará para hacer "medias" la mejor nota entre la de la evaluación y la de la recuperación

c. Bachillerato

- i. **Todos los alumnos deberán hacer exámenes globales** de las asignaturas siguientes:
 - 1. En **1º de Bachillerato**, de Lengua Española y Matemáticas.
 - 2. En **2º de Bachillerato**, de Lengua Española, Inglés, Historia de España y Matemáticas.
 - ii. Los alumnos en **situaciones excepcionales** (como los posibles repetidores de 2º Curso) deberán presentarse a los exámenes globales obligatorios citados en el apartado anterior, siempre que cursen dichas asignaturas; en caso de no cursarlas no deberán presentarse.
 - iii. Suspender la Evaluación Global de Junio supone examinarse de toda la materia en la Prueba de Evaluación Extraordinaria de Septiembre.
- d. **En el resto de asignaturas:**
- i. Los alumnos con dos o tres evaluaciones suspensas deberán hacer un examen global de la asignatura (se le considerará examen final de Recuperación). Quienes sólo tengan pendiente una evaluación realizarán un examen sólo de esa parte.
 - ii. Para aquellos alumnos que deseen mejorar su calificación se llevará a cabo una prueba extraordinaria en junio sobre la totalidad de la materia del área correspondiente. Este incremento no podrá ser superior a 1 punto, es decir, un 10% de la nota y nunca podrá bajar la nota media ya obtenida en las evaluaciones del curso.
- e. **Ausencia en un examen global**
- i. Como regla general, por falta de asistencia no se repetirán estas pruebas de convocatoria oficial.
 - ii. Excepcionalmente, la Jefatura de Estudios podrá proponer su repetición cuando, a su juicio, se den circunstancias significativas que aconsejen su excepcionalidad (Decidirá acerca de su conveniencia una Comisión formada por el Director, el Jefe de Estudios, Coordinación, el Tutor del alumno y el Profesor de la asignatura).

6. Exámenes Extraordinarios de Septiembre

- a. La calificación del examen de septiembre será considerada la nota de la Evaluación extraordinaria de septiembre.
- b. Cuando se hayan señalado "Medidas Complementarias" (Actividades, láminas, trabajos,...) se valorarán en la Calificación de Septiembre.

7. Recuperación de asignaturas pendientes del curso anterior

- a. Previamente a la realización de las pruebas parciales, **se entregará a los alumnos un dossier** que contenga las actividades de refuerzo o ampliación que tengan que desarrollar y el temario sobre el que versará la prueba. Cada Departamento especificará el contenido de dicho dossier así como el equipo de Profesores encargado de su elaboración, de las pruebas de evaluación pertinentes y de los criterios de calificación para la nota final.
- b. La evaluación final se atenderá a la adquisición de objetivos de aprendizaje conseguidos por los alumnos.
- c. Se procederá a su evaluación definitiva al comienzo de las sesiones de la Junta de Evaluación que se celebren tras las convocatorias de junio y septiembre. El resultado se dará a conocer únicamente por medio del "boletín de notas".
- d. Los Profesores no comunicarán a los alumnos las calificaciones de la segunda prueba parcial. La nota definitiva de la recuperación de la asignatura se les dará a conocer oficialmente mediante comunicación escrita de Secretaría tras la sesión de la evaluación final de junio.
- e. La revisión de esa prueba se realizará en la fecha señalada en el Calendario Escolar para la de los exámenes finales.
- f. En la **ESO** se realizará la recogida de los **trabajos señalados de recuperación** en las fechas que determina el calendario escolar.
- g. **En Bachillerato:**
 - i. Se realizarán **dos pruebas parciales**.
 - ii. La calificación final será la nota media de estas dos pruebas. En cada una de ellas se evaluará la mitad de los contenidos indicados en el temario del que se habla en el apartado anterior.
 - iii. Los Departamentos correspondientes darán a conocer con antelación los criterios de calificación para la nota final.

8. Revisión de exámenes (según normativa que rige la revisión de exámenes de evaluación, globales o extraordinarios, siempre que sea necesario efectuar alguna modificación de la calificación)

- a. La **primera revisión se efectuará cuando el profesor entregue corregida la prueba a los alumnos**. Dicha entrega se efectuará, a más tardar, con la lectura de notas de la evaluación de cada asignatura por parte del profesor correspondiente y en los tiempos señalados para ello en el caso de exámenes finales o extraordinarios.
- b. **Reclamaciones:**
 - i. En caso de disconformidad el alumno presentará su **reclamación por escrito** dirigido al Jefe de Estudios, conforme a la ORDEN EDU/362/2015 de 4 de mayo y ORDEN EDU/363/2015 de 4 de mayo. Éste resolverá de conformidad con la citada Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
 - ii. Como norma general se atenderán las reclamaciones y segundas correcciones en las evaluaciones de Junio y Septiembre.
- c. Finalmente, el Jefe de Estudios será el encargado de notificar al alumno y al profesor correspondiente la decisión que se haya adoptado y a la Secretaría del Centro la modificación oportuna, si hubiera lugar a ella.
- d. Todo ello conforme al art. 41 de la citada ORDEN:

Artículo 41. Reclamación en centros privados.

1. Las reclamaciones en centros privados se tramitarán en la forma y por los órganos que determinen sus respectivos reglamentos de régimen interior, siendo de aplicación supletoria lo establecido en la presente orden en todo lo que en ellos no aparezca regulado.

2. Contra las decisiones de los órganos de los centros privados a los que se refiere el apartado 1, los alumnos o sus padres, madres o tutores legales podrán reclamar ante la dirección provincial de educación que actuará según se establece en el artículo 40 de esta orden.

Informaciones a los Alumnos

9. Derecho de Información de los alumnos

- a. Los **Profesores** informarán a sus alumnos al inicio de curso (mediante una *guía didáctica de la asignatura*) de:
 - i. Contenidos esenciales y/o mínimos de la materia.
 - ii. Criterios de evaluación, calificación, baremación de las evaluaciones, recuperaciones y/o exámenes extraordinarios.
 - iii. Técnicas o modos específicos de trabajar la asignatura.
 - iv. Dinámica del desarrollo de las sesiones de clase.
- b. **El Tutor** informará a los alumnos de
 - i. Criterios de calificación generales de la etapa, de promoción de curso y de elección de optativas.
 - ii. Funcionamiento general.
- c. Los alumnos serán informados adecuadamente de:
 - a. Contenidos mínimos de exámenes, pruebas, controles, trabajos y tareas
 - b. Fechas de las distintas pruebas mencionadas anteriormente con tiempo suficiente para su preparación
 - c. Los resultados y la ponderación de dichas pruebas
 - d. Lo alumnos tienen derecho a ver sus exámenes y pruebas corregidas
- d. **Ausencias de alumnos:** Las justificaciones oficiales válidas según JCyL son únicamente el justificante médico, jurídico o documento acreditativo oficial. Deben presentarse como máximo en los dos días siguientes a la ausencia. El tutor es el responsable de las justificaciones, las familias informan de los motivos y el Centro escolar considera la pertinencia o no de dicha situación.

10. Alumnos oyentes

- a. Los alumnos que cursen 2º de bachillerato con alguna asignatura pendiente podrán solicitar a Jefatura de Estudios la asistencia a clase como alumnos "oyentes".
- b. **Condiciones**
 - i. Compromiso de asistencia regular y en las mismas condiciones que el resto de alumnos a todas y cada una de las asignaturas correspondientes a la P.A.E.U.
 - ii. Mostrar un rendimiento académico adecuado en las mismas.
 - iii. En caso contrario, la Junta de Evaluación y/o Dirección decidirá sobre la pérdida de su calidad de "oyentes".

Criterios

11. Criterios de Calificación

a. ESO

- i. Norma general: De 1 a 10 puntos (en septiembre se puede señalar NP (no presentado))
 1. **Pruebas de Evaluación / Exámenes:** **40%**
 2. **Notas de Clase y seguimiento del aprendizaje⁴:** **50%**, distribuido del modo siguiente:
 - a. Controles **20%**
 - b. Valoración de Competencias **30%**
(Trabajos, actividades, ejercicios, proyectos, rúbricas, datos de observación,...)
 3. **Actitud** **10%**
 - c. Puede subir la media anterior hasta un 10% o 1 punto de la nota final
 - d. Indicadores de Actitud (la puntuación de cada uno de ellos será de un 5% sobre la nota final):
 - i. Comportamiento: Asistencia, orden, compañerismo
 - ii. Participación: Participación positiva, trabajo, interés.
 - ii. Excepciones:
 1. Para adaptarse a los diferentes niveles, metodologías y asignaturas se admite una variación de un 10% en las valoraciones anteriores, en lo que se refiere a Pruebas de Evaluación y Notas de Clase.
 2. Se reconoce la particularidad de las áreas de Educación Física, Plástica, Música, Religión, Iniciación profesional, Informática, Tecnología.
 3. Las asignaturas que se imparten a los alumnos de apoyo, compensatoria o diversificación seguirán los criterios particulares determinados por el Departamento de Orientación y explicitados en las correspondientes "Adaptaciones curriculares".
- b. Bachillerato:** De 0 a 10 puntos (en Junio y Septiembre se puede señalar NP [no presentado])
- i. Pruebas de Evaluación / Exámenes: **70%**
 - ii. Notas de Clase y seguimiento del aprendizaje **30%**

12. Criterios de Promoción

a. PROMOCIÓN EN LA ESO

- i. El alumno puede **promocionar con dos asignaturas pendientes** siempre y cuando la calificación final mínima obtenida en dichas asignaturas no sea inferior a 3 puntos y nunca podrá tener pendientes simultáneamente las asignaturas de Lengua Española y Matemáticas.
- ii. **En caso de evaluación final negativa en 3 ó 4 asignaturas**
 1. La calificación final mínima obtenida en dichas asignaturas no será inferior a 3 puntos y nunca podrá tener pendientes simultáneamente las asignaturas de Lengua Española y Matemáticas.
 2. Deberá tener registrada en los boletines de notas una calificación de actitud "normal" en dichas asignaturas, al menos en dos de las evaluaciones del curso.

⁴ **Notas de clase:** Valoración de Competencias, Controles y actitud:

- a. *Pruebas de información:* podrán ser de forma oral o escrita, de una o de varias unidades didácticas: pruebas objetivas, de respuesta múltiple, de verdadero-falso, de respuesta corta, definiciones... Con ellas podemos medir el aprendizaje de conceptos, la memorización de datos importantes, etc.
- b. *Pruebas de elaboración* en las que los alumnos deberán mostrar el grado de asimilación de los contenidos propuestos en la programación. Evalúan la capacidad del alumno/a para estructurar con coherencia la información, establecer interrelaciones entre factores diversos, argumentar, resolución de problemas, capacidad de asociación,... Serían pruebas de respuesta larga, capacidad de análisis, de resolución de problemas, de organización y estructuración de contenidos, capacidad de síntesis,...

3. Haber realizado el examen final y no haberlo dejado en blanco y haber presentado los trabajos señalados.
 4. No haber faltado injustificadamente a lo largo del curso al 20% o más de las clases de la asignatura correspondiente, dato que obrará en la documentación del profesor/a y del Tutor/a correspondiente.
 5. Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta de Evaluación deberá valorar también para adoptar su decisión:
 - a. Si dicha promoción beneficiará su evolución académica.
 - b. Si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.
 - c. La información del tutor sobre los estudios posteriores que vaya a realizar: PMARE, FPB, Ciclos Formativos, etc.
 - d. La información que esté registrada respecto a la implicación de sus padres / tutores legales en su proceso educativo.
 6. Tras esta valoración, el conjunto de Profesores decidirá de forma colegiada por decisión de dos tercios o, en su defecto, por mayoría simple sobre la posible promoción del alumno.
- iii. El Tutor podrá proponer para su estudio por la Junta de Evaluación el caso de algún alumno que, sin atenerse a los criterios señalados, deba ser considerado a causa de las singulares circunstancias que concurren. La Junta de Evaluación decidirá sobre la conveniencia o no del estudio del caso propuesto.

b. PRIMERO DE BACHILLERATO

- i. **Possibilidad de promoción:** En caso de evaluación final negativa en 3 asignaturas que tengan una calificación mínima de 4 puntos y, excepcionalmente, una de ellas valorada con 3, el conjunto de Profesores, reunidos en Sesión de Evaluación con la coordinación del Profesor Tutor, decidirá de forma colegiada, si es posible por consenso y si no por decisión de los dos tercios del Equipo Docente, sobre la posible promoción del alumno.
- ii. **De ninguna manera pasará a estudiarse** el caso de un alumno que haya mostrado desprecio por la asignatura no superada, reflejado de alguna forma en las siguientes circunstancias:
 1. La no presentación al examen final; el haberlo dejado prácticamente en blanco o haber copiado en él.
 2. La no presentación en tiempo y forma de los trabajos señalados como indispensables para una evaluación final positiva o el haberlos copiado o falseado.
 3. La falta de asistencia injustificada a lo largo del curso al 20% o más de las clases de la asignatura.
 4. La evaluación negativa de la actitud en dos evaluaciones del curso, sin haber superado dicha actitud. Su recuperación deberá hacerse constar expresamente en la Sesión de Evaluación si no ha sido reflejada en la calificación de actitud de la 3ª Evaluación.
- iii. El Tutor podrá proponer para su estudio por la Junta de Evaluación el caso de algún alumno que, sin atenerse a los criterios señalados, deba ser considerado a causa de las singulares circunstancias que concurren. La Junta de Evaluación decidirá sobre la conveniencia o no del estudio del caso propuesto.
- iv. *En 1º y 2º de Bachillerato, la nota final de la asignatura pendiente en junio será la resultante de valorar como el 70% de la misma la media obtenida con las tres evaluaciones del curso y como un 30% la nota del examen global.*

c. SEGUNDO DE BACHILLERATO

- i. El alumno ha de superar positivamente los contenidos de todas las materias como condición para la obtención del título de Bachiller.
- ii. **Possibilidad de promoción:** En caso de **evaluación negativa en 1 ó 2 materias**, cuando éstas tengan una calificación mínima de 4 puntos, el conjunto de Profesores, reunidos en Sesión de Evaluación con la coordinación del Profesor Tutor decidirá de forma colegiada, si es posible por consenso y si no por decisión de los dos tercios del Equipo Docente, sobre la posible promoción del alumno.

- iii. **De ninguna manera pasará a estudiarse** el caso de un alumno que haya mostrado desprecio por la asignatura no superada, reflejado de alguna forma en las siguientes circunstancias:
 - 1. La no presentación al examen final; el haberlo dejado prácticamente en blanco (“contenido vacío”) o haberlo copiado total o parcialmente.
 - 2. La no presentación de trabajos anunciados a los alumnos como imprescindibles para una evaluación final positiva, o haberlos copiado o falseado.
 - 3. El haber faltado de manera injustificada a lo largo del curso al 20% o más de las clases de la materia correspondiente, dato que obrará en la documentación del Tutor/a.
 - 4. El haber sido evaluado con una actitud pasiva o negativa en dos evaluaciones a lo largo del curso sin haber superado dicha actitud. Su recuperación deberá reflejarse en la nota de actitud de la 3ª evaluación o manifestarse expresamente en la Sesión de Evaluación final.
 - iv. El Tutor podrá proponer para su estudio por la Junta de Evaluación el caso de algún alumno que, sin atenerse a los criterios señalados, deba ser considerado a causa de las singulares circunstancias que concurren. La Junta de Evaluación decidirá sobre la conveniencia o no del estudio del caso propuesto.
 - v. *En 1º y 2º de Bachillerato, la nota final de la asignatura pendiente en junio será la resultante de valorar como el 70% de la misma la media obtenida con las tres evaluaciones del curso y como un 30% la nota del examen global.*
- d. **Las “Singulares Circunstancias”** hacen referencia a algo excepcional o fuera de lo común:
- i. Enfermedad prolongada, circunstancia personal anómala.
 - ii. Valoración de un alumno que ha llegado al máximo nivel de competencias que podrá adquirir en una única asignatura.

13. Criterios de Elección de Optativas

- a. **Criterios de selección**
 - i. Los alumnos que no puedan cursar una asignatura determinada o que no estén capacitados para cursar otra asignatura con un mínimo de aprovechamiento.
 - ii. Los alumnos que tengan mayor nota media en el curso anterior.
 - iii. Los alumnos que tengan mejor nota en la asignatura de que se trate, en caso de haberla cursado en el curso precedente.
 - iv. Los alumnos repetidores que no hubieran cursado la asignatura en el año anterior.
- b. **Regulación de cambios de optativas** durante el curso: Ver **sección 14 b**.
- c. Se entiende que un alumno **que no cumplimenta la ficha no desea elegir**, por lo que, en su caso, será el último en la asignación de “opción” y de “asignaturas”.
- d. **Lenguas Extranjeras** (Según *Anexo1: Organización de las materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria en Castilla y León. Orden de 12 de junio de 2007 de la Consejería de Educación y Cultura*)
 - i. *“Las lenguas extranjeras son un instrumento indispensable para la inserción en el mundo laboral y la comunicación en general”.*
 - ii. *“La integración en la Unión Europea de países con hablantes de lenguas diversas hace necesario el conocimiento de lenguas extranjeras para facilitar la comunicación entre los miembros de esta amplia comunidad”.*
 - iii. *“Todas estas razones llevan a considerar la necesidad de que el alumnado de educación secundaria obligatoria termine sus estudios con el conocimiento de, al menos, dos lenguas diferentes a la propia”.*
 - iv. Vista la citada normativa, el Centro opta por fomentar el francés como segunda lengua extranjera. En consecuencia los alumnos que hayan iniciado el estudio de dicha asignatura deberán continuarla hasta el final de su ciclo de estudios a menos que se diera alguna causa objetiva que aconsejara la elección de otra asignatura optativa.

- v. El cambio estaría basado en un informe del profesor de la asignatura y el tutor correspondiente. El motivo de dicho informe será las dificultades de aprendizaje y los deficientes resultados obtenidos por el alumno en la asignatura.

14. Criterios para la elaboración de secciones

- a. Como **criterios generales** de elaboración de Secciones:
 - i. Elección de Bilingüismo o no-bilingüismo
 - ii. Informes del curso anterior sobre:
 1. Incompatibilidades
 2. Homogeneidad según informe pedagógico
 3. Optatividad elegida u opción elegida
 - iii. Asignación de repetidores
 1. Reparto igualitario de repetidores por clase
 2. Reparto igualitario de alumnado con problemas de conducta
 - iv. Alumnado de fuera del Centro
 1. Opciones elegidas
 2. Informe académico
 - v. Revisión de secciones
 1. Según cupos
 2. Alumnado con necesidades de apoyo: Ver su adecuación a la clase
 3. Problemas de conducta
- b. **Regulación de cambios**
 - i. Los cambios sólo pueden producirse en el mes de septiembre. La solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas; salvo cambios exigidos por expedientes disciplinarios o similares.
 - ii. Se solicitará, por parte de los padres o tutores legales del alumno, el cambio de sección a la atención del Director.
 - iii. Un comisión formada por los profesores y responsables de las secciones correspondientes (o en su defecto de la sección bilingüe) evaluarán dicha petición y propondrán a la Dirección correspondiente la conveniencia o no de dicho cambio.
 - iv. Los cambios obedecerán únicamente a los criterios anteriormente establecidos y serán potestad de dicha comisión.
 - v. El Colegio no se hará cargo de ningún gasto derivado del cambio de sección.
 - vi. La Dirección, o en su defecto la persona en quién delegue, informará de la decisión final a todos los agentes implicados.

15. Regulación de Secciones Bilingües Cambios de Secciones

- a. **Funcionamiento de las sección Bilingües**
 - i. Los alumnos, de forma ordinaria, se incorporaran a sección bilingüe en 1º de ESO y finalizarán en 4º de ESO.
 - ii. Todas los alumnos que se incorporarán a sección bilingüe realizaran una prueba escrita para conocer su nivel de inglés.
 - iii. No se incorporarán a sección bilingüe los alumnos que, según recomendación del profesorado del curso anterior así lo recomiende de manera, fehaciente, objetiva y por escrito.
- b. **Procedimiento para los cambios en las secciones bilingües**
 - vii. Se solicitará, por parte de los padres o tutores legales del alumno, el cambio de sección a la atención del Director.
 - viii. La solicitud se presentará en la Secretaría del Centro entre el 15 y el 25 de junio. La solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.
 - ix. Los criterios para admitir a trámite dicha solicitud obedecerán a criterios académicos objetivos. Deben darse los dos criterios a la vez.
 1. Que el alumno no pueda seguir el programa bilingüe, objetivado en que tenga una nota media de menos de 2 en la materias bilingües más inglés.
 2. Que el programa bilingüe le impida seguir con normalidad el curso ordinario.
- c. **Toma de decisiones**



- i. Un comisión formada por los profesores y responsables de las secciones correspondientes (o en su defecto de la sección bilingüe) evaluarán dicha petición y propondrán a la Dirección correspondiente la conveniencia o no de dicho cambio.
- ii. El Colegio no se hará cargo de ningún gasto derivado del cambio de sección.
- iii. La Dirección, o en su defecto la persona en quién delegue, informará de la decisión final a todos los agentes implicados.

ANEXO I: PANORÁMICA DE SITUACIÓN ALUMNOS ESO

Instrucción de 21 de enero de 2008 de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa relativa a la aplicación de la normativa curricular y de organización académica de la Educación Secundaria Obligatoria,

A.- PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE 1º, 2º y 3º de ESO. POSIBILIDADES

SITUACIÓN DEL ALUMNO	APRUEBA TODO O SUSPENDE UNA O DOS MATERIAS	SUSPENDE TRES MATERIAS (de uno o varios cursos)	SUSPENDE MÁS DE TRES MATERIAS (de uno o varios cursos)
1º ESO	Promoción a 2º de ESO con materias pendientes si las hubiere.	<p>No ha repetido 1º:</p> <ul style="list-style-type: none"> - promoción a 2º de ESO con materias pendientes - repetición de curso <p>Ha repetido 1º:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pasa a 2º con pendientes 	<p>No ha repetido 1º:</p> <ul style="list-style-type: none"> - repite 1º <p>Ha repetido 1º:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pasa a 2º con pendientes
2º ESO	Promoción a 3º de ESO con materias pendientes si las hubiere.	<p>No ha repetido 2º:</p> <ul style="list-style-type: none"> - promoción a 3º de ESO con materias pendientes - repetición de curso <p>Ha repetido 2º:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pasa a 3º con pendientes - excepcionalmente se incorpora al programa de diversificación curricular - excepcionalmente se incorpora al programa de cualificación de profesional inicial 	<p>No ha repetido 2º ni 1º:</p> <ul style="list-style-type: none"> - repite 2º <p>No ha repetido 2º y ha repetido 1º:</p> <ul style="list-style-type: none"> - repite 2º - excepcionalmente se incorpora al programa de diversificación curricular - excepcionalmente se incorpora al programa de cualificación de profesional inicial <p>Ha repetido sólo 2º o ha repetido 1º y 2º:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pasa a 3º con pendientes - excepcionalmente se incorpora al programa de diversificación curricular - excepcionalmente se incorpora al programa de cualificación de profesional inicial
3º ESO	Promoción a 4º de ESO con materias pendientes si las hubiere.	<p>No ha repetido 3º y no ha agotado las dos repeticiones en la etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - promoción a 4º de ESO con materias pendientes - repetición de curso <p>Ha repetido 3º ó ha agotado las dos repeticiones en la etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pasa a 4º con pendientes - se incorpora al programa diversificación curricular - se incorpora al programa de cualificación profesional inicial 	<p>No ha repetido 3º y no ha agotado las dos repeticiones en la etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - repite 3º - se incorpora al programa diversificación curricular - se incorpora al programa de cualificación profesional inicial <p>No ha repetido 3º y ha agotado las dos repeticiones en la etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pasa a 4º con pendientes - se incorpora al programa de diversificación curricular - se incorpora al programa de cualificación profesional inicial <p>Ha repetido 3º:</p> <ul style="list-style-type: none"> - pasa a 4º con pendientes - se incorpora al programa diversificación curricular - se incorpora al programa de cualificación profesional inicial

B.- TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS DE 4º de ESO. POSIBILIDADES

APRUEBA TODO	SUSPENDE UNA, DOS Y, EXCEPCIONALMENTE, TRES MATERIAS (de uno o varios cursos)	SUSPENDE MÁS DE TRES MATERIAS (de uno o varios cursos)
Propuesta para Título de Graduado en ESO	<p>- propuesta para Título de Graduado en ESO en septiembre</p> <p>- repetición de curso</p> <p>(En caso de alumnos que hayan agotado las dos repeticiones en la etapa, no se podrá adoptar la decisión de repetición de curso)</p>	<p>No ha repetido 4º y no ha agotado las dos repeticiones en la etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - repite 4º - se incorpora al 2º curso del programa de diversificación curricular - se incorpora al programa de cualificación profesional inicial <p>No ha repetido 4º y ha agotado las dos repeticiones en la etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - puede incorporarse al programa de cualificación profesional inicial <p>Ha repetido una vez 4º y no ha repetido antes en la etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - repite excepcionalmente 4º con pendientes - se incorpora al 2º curso del programa de diversificación curricular - se incorpora al programa de cualificación profesional inicial <p>Ha repetido 4º y ha repetido antes en la etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - puede incorporarse al programa de cualificación profesional inicial

* No se considera la situación de los alumnos que siguen los módulos voluntarios de cualificación profesional inicial.

Regulación de Salidas, Excursiones, Convivencias,...

16. Normativa General

- a. Se regula según el "Proceso de actividades complementarias"
- b. Máximo 3 noches lectivas
- c. Salidas de inmersión lingüística dentro del calendario escolar: Máximo 6 noches lectivas
- d. De forma general el número de alumnos mínimo: 70 % alumnos
- e. Proyecto:
 - i. Se presentará un Proyecto con los siguientes apartados
 - a. Objetivos – Organización – Actividades
 - b. Listado de Alumnos participantes
 - c. Memoria económica
 - i. Se indicarán los gastos de transporte, materiales y de dietas del profesorado
 - ii. Coste total y desglosado por alumno y actividad
 - ii. Se presentará en un plazo mínimo de 15 días antes de la actividad

17. Excursiones de Final de Curso o Etapa

- a. Cursos donde se desarrollarán
 - i. **4º ESO**
 - ii. **2º Bachillerato**

18. Salidas Académicas

- a. Cursos donde se desarrollarán: Cualquier curso
- b. De forma ordinaria serán de 1 día
- c. Excepcionalmente podría ser de un máximo 3 noches lectivas siempre y cuando el "grueso" de las actividades tengan un carácter académico explícito
- d. Los alumnos que permanecen en el Colegio tiene derecho a un tratamiento "digno" por medio de actividades de repaso o ampliación y no "perder" el tiempo

19. Actividades de inmersión lingüística (estancias, intercambios,...)

- a. Cursos donde se desarrollarán: Cualquier curso
- b. Máximo 6 noches lectivas
- c. Mínimo 40 % alumnos

20. Convivencias

- a. Cursos donde se desarrollarán: Todos los cursos

21. Directrices generales para actividades complementarias

Entendemos por actividades complementarias: *Aquellas que son organizadas por los Centros durante el horario escolar, de acuerdo con su proyecto curricular, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que se utilizan.*

1. Las actividades deben **contribuir a lograr una formación plena e integral** de los alumnos. Deben ir dirigidas en su programación y ejecución a la **consecución de la finalidades educativas** del Centro, permitiendo e incentivando la participación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
2. Deben ir dirigidas a **complementar el currículo de las diferentes áreas**.
3. Deben contribuir a potenciar valores relacionados con la **socialización, la participación, la integración, el respeto** y la asunción de responsabilidades.
 - a. Contribuir en la formación integral de los alumnos y alumnas como personas libres, responsables, creativas, críticas y solidarias.
 - b. Desarrollar en el alumnado habilidades sociales que le permitan actuar dentro y fuera del aula de forma adecuada.
 - c. Facilitar la comunicación y aunar intereses entre todos los componentes de la comunidad educativa al desarrollar actividades en común.
 - d. Crear hábitos de participación.
 - e. Fomentar actitudes culturales en el alumnado y contribuir a su desarrollo mediante actividades lúdicas y de ocio.
4. No podrá ser discriminatoria ni ir contra el **Carácter Propio** del Centro.
5. Ha de ser **planificada** con la suficiente antelación y presentado un proyecto de la misma, al menos, con los siguientes apartados:
 - a. Objetivos – Organización – Actividades
 - b. Listado de Alumnos participantes
 - c. Memoria económica
 - i. Se indicarán los gastos de transporte, materiales y de dietas del profesorado
 - ii. Coste total y desglosado por alumno y actividadSe presentará en un plazo mínimo de 15 días antes de la actividad
6. Los padres o tutores han de ser informados y **autorizar** dicha actividad en el caso de menores de edad.

Regulación de las Sesiones de Evaluación

22. Normativa General

- a. Se regula según el “Proceso de Enseñanza-Aprendizaje”

	Fases		Tutor	Profesor	Coordinador	Orientador	J. Estudios	Director
1	Revisión y modificación de notas	2'		Revisión			Realiza los cambios	
2	Evaluación y Valoración	8'	Informe de alumnos destacados o con problemática específica	Aportaciones	Registro de Casos	Aportaciones		Directrices
3	Aportaciones	5'	Propuestas de mejora					
4	Informes finales / Recomendaciones / Decisiones	5'	Decisiones a adoptar Enumera alumnos que promocionan, repiten, abandonan		Registro de decisiones	Propuestas generales Propuestas de PCPI, Diversificación	Revisión de promoción	Directrices - Votaciones
-	Actas y documentación		Realización y entrega del acta y Lista con previsiones			Gestión de propuestas	Archivo de actas	

- b. Durante la sesión de evaluación se indicará claramente, y se entregará una lista con previsiones:
- a. Alumnos ordinarios
 - i. Avanzan
 - ii. Repiten
 - iii. Abandonan (Se van del centro, FP, Bachillerato,...)
 - b. Alumnos ACNEE
 - i. Avanzan
 - ii. Repiten
 - iii. Abandonan (Se van del centro, FP, Bachillerato,...)
 - c. Alumnos ANCE
 - i. Avanzan
 - ii. Repiten
 - iii. Abandonan (Se van del centro, FP, Bachillerato,...)

Regulación de Deberes y Actividades grupales fuera del Aula

“Los alumnos deben demostrar en casa lo que han aprendido en el Colegio; y no, demostrar en el Colegio, lo que han aprendido en casa.”

23. Normativa General

- a. Los deberes son un refuerzo para afianzar lo desarrollado en clase. No únicamente realizar actividades sino también elaborar esquemas, mapas mentales,...
- b. Es recomendable dejar en clase algún tiempo para iniciar los deberes.
- c. Los deberes que se manden deben ser corregidos diariamente y tenidos en cuenta en las notas de clase.
- d. En época de exámenes no se pueden mandar deberes ni actividades grupales fuera del aula, según las Pautas Académicas.
- e. En fechas de acumulación de controles convendría que, si se mandaran deberes, se dejará un tiempo para realizarlos íntegramente en clase.
- f. Las **actividades de trabajos grupales** deben seguir las siguientes normas:
 - a. Dará a los alumnos las instrucciones sobre el trabajo:
 - i. El profesor se las dará a todos los alumnos del grupo.
 - ii. Se darán claras y, a ser posible, por escrito o en plataforma digital
 - iii. Informará sobre:
 - 1. Qué se pretende con el trabajo y cuál deberá ser el producto final
 - 2. Cómo va a evaluar el trabajo, la repercusión en la nota
 - 3. Cómo ha de hacerse, los recursos que se necesitan
 - 4. Cómo se entregará el trabajo: Formato, plazos,...
 - b. Se valorará tanto el resultado final, como el proceso, como el trabajo individual de cada alumno.
 - c. Los trabajos se realizarán, la mayor parte del tiempo posible, en el aula bajo la supervisión del profesor
 - d. En época de exámenes no se pueden mandar deberes ni actividades grupales fuera del aula, según las Pautas Académicas.

Procedimiento De Reclamación De Calificaciones Finales

(Eso y Bachillerato LOMCE)

NORMATIVA APLICABLE:

- *ORDEN EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León (Art. 38, 39, 40, 41).*
- *ORDEN EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León (Art. 38, 39, 40, 41).*

Procedimiento

Aclaraciones (art. 38)

1. Durante el curso escolar, el profesorado y, en última instancia, los jefes de los departamentos de coordinación didáctica como coordinadores de las actividades docentes de los mismos, facilitarán aquellas aclaraciones que, sobre lo establecido en las programaciones didácticas, puedan ser solicitadas por los alumnos y sus padres, madres o tutores legales.
2. Los padres, madres o tutores legales de los alumnos podrán solicitar de profesores y tutores cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, así como sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado del proceso de evaluación. Dicha solicitud se realizará el primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados de la evaluación.
3. Asimismo los padres, madres o tutores legales de los alumnos tendrán acceso los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro.

Procedimiento de reclamación ante el centro docente (art. 39)

1. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción adoptada para un alumno, éste o sus padres, madres o tutores legales, podrán reclamar (mediante Reclamación o Recurso de Alzada que solicitará y entregará completado en Secretaría) ante el director del centro la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo la comunicación de los resultados de la evaluación.
2. La reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión de promoción adoptada, será tramitada a través del jefe de estudios quien, en el caso de referirse a calificación final, la trasladará al jefe del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor. Cuando el objeto de la reclamación sea la decisión de promoción, el jefe de estudios la trasladará al profesor tutor del alumno como coordinador de la sesión final de evaluación en que la misma ha sido adoptada.
3. Cuando la reclamación presentada ante el centro verse sobre la calificación final obtenida en una materia, el departamento de coordinación didáctica correspondiente procederá al estudio de la misma y elaborará un informe motivado que recoja la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en el párrafo siguiente, así como la propuesta vinculante de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. Dicho informe será firmado por el jefe del departamento.

Para la elaboración del informe a que se refiere el párrafo anterior, el profesorado del departamento de coordinación didáctica contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la correspondiente programación didáctica con especial referencia a:

- a. Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno. Cuando afecte a la decisión de promoción, la información también valorará el aprendizaje de los alumnos en relación con el grado de adquisición de las competencias.
- b. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados.
- c. Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación.

El jefe del departamento correspondiente trasladará el informe al director a través del jefe de estudios. El director o, en función delegada el Jefe de Estudios, resolverá y notificará por escrito al alumno o a sus padres, madres o tutores legales, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor, haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

La resolución del director pondrá término al proceso de reclamación ante el centro.

En el caso de que la reclamación sobre calificación final afecte a la decisión sobre promoción, el jefe de estudios trasladará al profesor tutor el informe del jefe de departamento, procediéndose como figura en el apartado 4 de este artículo.

4. Cuando la reclamación presentada ante el centro verse sobre la decisión de promoción el jefe de estudios y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación del alumno, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria de evaluación al equipo docente.

En caso de considerarse procedente reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, éste revisará la decisión de promoción adoptada a la vista de las alegaciones realizadas, de los criterios de promoción establecidos en el centro y, en su caso, del informe del jefe de departamento de la materia cuya calificación ha sido objeto de revisión.

El profesor tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los

puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a dichos criterios de promoción. Dicha decisión será notificada al jefe de estudios para su traslado al director.

El director o, en función delegada el Jefe de Estudios o Tutor del Alumno, comunicará por escrito al alumno o a sus padres, madres o tutores legales la ratificación o modificación, razonada, de la decisión de promoción, lo cual pondrá término al proceso de reclamación ante el centro.

5. Tanto el proceso de revisión de la decisión sobre la calificación final como el proceso de revisión de la decisión sobre promoción, contemplados en los apartados 3 y 4 del presente artículo, estarán terminados en un plazo máximo de tres días hábiles, incluida la comunicación a los padres, madres o tutores legales, contados desde el día de la presentación de la solicitud de reclamación.
6. Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno, el secretario del centro insertará en las actas, en el expediente académico y en el historial académico del alumno, la oportuna diligencia que será visada por el director del centro.

Si la modificación afectase al consejo orientador, el equipo docente correspondiente deberá reunirse en una sesión extraordinaria para acordar y plasmar mediante diligencia las modificaciones oportunas.

Procedimiento de reclamación ante la Dirección Provincial de educación (art. 40)

1. En el caso de que, tras el proceso de reclamación ante el centro docente, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o con la decisión de promoción adoptada, el alumno o sus padres, madres o tutores legales, podrán solicitar por escrito al director del centro docente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro, que eleve la reclamación a la dirección provincial de educación.

2. El director del centro docente remitirá el expediente de la reclamación al titular de la dirección provincial de educación en el plazo no superior a dos días hábiles desde la recepción de la solicitud.
3. El expediente incorporará copia de las actas de las sesiones de evaluación, los informes elaborados en el centro, copia de la reclamación presentada ante el centro, la resolución del director del centro, las copias de los instrumentos de evaluación que justifiquen las decisiones derivadas del proceso de evaluación del alumno y, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director acerca de las mismas.
4. En el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore el área de inspección educativa de la dirección provincial de educación conforme a lo establecido en el apartado 5 de este artículo el titular de la dirección provincial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se notificará inmediatamente al interesado y al director del centro.
5. El área de inspección educativa de la dirección provincial de educación analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan y emitirá su informe en función de los siguientes criterios:
 - a) Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Cuando afecte a la decisión de promoción la información también valorará el aprendizaje de los alumnos en relación con el grado de adquisición de las competencias.
 - b) Adecuación de las estrategias e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
 - c) Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la

programación didáctica para la superación de la materia.

- d) Correcta aplicación de los criterios de promoción establecidos en el centro, incluidos en la propuesta curricular.
- e) Cumplimiento por parte del centro de lo dispuesto en la legislación vigente (ORDEN EDU/362/2015 y ORDEN EDU/363/2015).

El área de inspección educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en las materias a las que haga referencia la reclamación para la elaboración de su informe, así como los documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

- 6. En el caso de que la reclamación sea estimada se adoptarán las mismas medidas a las que se refiere el artículo 39.6 del presente procedimiento.
- 7. En el caso de que la reclamación sea desestimada, el alumno o sus padres, madres o tutores legales en el caso de que sea menor de edad, podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la delegación territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente, cuya decisión pone fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

Reclamación en centros privados (art. 41)

- 1. Las reclamaciones en centros privados se tramitarán en la forma y por los órganos que determinen sus respectivos reglamentos de régimen interior, siendo de aplicación supletoria lo establecido en la presente orden en todo lo que en ellos no aparezca regulado.
- 2. Contra las decisiones de los órganos de los centros privados a los que se refiere el apartado 1, los alumnos o sus padres, madres o tutores legales podrán reclamar ante la dirección provincial de educación que actuará según se establece en el epígrafe anterior (artículo 40).

Instancia de Recurso / Reclamación / Solicitud

D./Dña. _____ natural de _____
Provincia _____, de _____ años, con DNI/NIF nº: _____
Padre/Madre/tutor del Alumn@: _____ del curso: _____
Con Domicilio en _____ calle _____
Teléfono: _____ Email: _____

- **EXPONE:**

.....
.....
.....

- **MOTIVOS:**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

- Por lo que **SOLICITO:**

.....
.....

- **Documentación que se adjunta:**

.....
.....
.....

Valladolid a ____ de _____ de _____

Fdo: Firma del padre, madre, tutor legal o
alumno si éste es mayor de edad

Att. Sr. DIRECTOR DEL INSTITUTO POLITÉCNICO CRISTO REY, de Valladolid
